

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud para ampliar una medida de cuentas bancarias. Queda para proveer.

Palmira V, Ocho (8) de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 725
RADICACION No. 2014-00207-00

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 599 del C.G.P.

En tal sentido el juzgado:

RESUELVE

1-. DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes bancarias, de ahorros, CDTS, a nombre del demandado S.G INGENIERIA LTDA hoy S.G INGENIERIA Y DISEÑO COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y MILTON SUAREZ CASTAÑO, identificados en su orden Nit. No. 815.003.383-6 y C.C No.14.435.705, en las entidades bancarias ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA, SERFINANZAS.

2. Para efectos de la medida anterior, infórmesele a las entidades bancarias que deberán limitar el embargo y retención de los dineros en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (81.433.248, 00)** cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta número del despacho **765202041001-2014-00207-00**. Depósitos judiciales del banco Agrario de Palmira. (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario